PODER LEGISLATIVO Congreso Nacional	ORDEN DE COMPRA DE BIENES/SERVICIOS	Nº 00112

Nivel de Entidad:	11 PODER LEGISLATIVO	**Fecha de Emisión :**	08/05/2018
Entidad:	1 CONGRESO NACIONAL		
Unidad Compradora (Código SICP)	1227		
ID del Llamado:	339413	**Tipo de Procedimiento:**	CONTRATACION DIRECTA
Descripción del Llamado:	**ADQUISICIÓN DE PINTURAS PARA EL CONGRESO DE LA NACIÓN**		
Proveedor:	**COVA Comercio Varios** de Juan Rodriguez	**RUC:**	**2514872-9**

La presente orden tiene por objeto la entrega de los bienes que se detallan a continuación así como los precios unitarios y totales:

Nº ITEM	Nº LOTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	2	Ácido Muriático Líquido, botella de 1 litro como mínimo.	Unidad	Bambi	Paraguay	16	12.000	**192.000**
						TOTAL	**Gs. 192.000.-**	

SON GUARANÍES: **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL**

VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA	Desde la **FIRMA** de la orden de compra de Bienes/Servicios	Hasta el **CUMPLIMIENTO** total de las obligaciones

PLAZO DE ENTREGA Y/O CUMPLIMIENTO: Dentro de los 5 (cinco) días calendarios siguientes a la recepción de este documento.

LUGAR DE ENTREGA: En la oficina de Coordinación de Suministros del Congreso de la Nación (Avda. República y 14 de Mayo, planta baja) de 07:00 a 12:00 hs.,.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio la Orden de Compra o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Anticipo:	*NO*	Porcentaje:	[En caso afirmativo indicar:] El proveedor deberá presentar una Garantía de Anticipo del 100% del valor del monto anticipado en forma previa al cobro del mismo.

La administración del contrato estará a cargo de: **Coordinación de Suministros de la Institución.**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación y sus anexos, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 % del monto total adjudicado.

El precio está sujeto a ajustes en los términos previstos en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República.

LÍNEA PRESUPUESTARIA:

Año	Tipo	Programa	S. Prog.	Proyecto	S.O.G.	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2018	1	1	0	0	350	10	1	99	**Gs. 192.000.-**
						Total:			**Gs. 192.000.-**

COVA DE JUAN RODRIGUEZ	31-05-2018	
FIRMA Y ACLARACION REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR	FECHA DE RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR	FERNANDO LUGO MENDEZ PRESIDENTE H. CAMARA DE SENADORES FIRMA POR LA ENTIDAD

DUPLICADO